

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

REVISTA DE HISTORIA

Director: el Decano, Dr. Elías Serra Ràfols

Tomo XX	La Laguna de Tenerife (Islas Canarias)	Año XXVII
---------	--	-----------

Guillén Castellano

Por Leopoldo de LA ROSA Y OLIVERA

Cuando fray Juan de Abréu Galindo, en el capítulo XXIII de su *Historia de la conquista de las Canarias*, relata la venida de Diego de Herrera y doña Inés Peraza a ejercer efectivamente su señorío, afirma que trajeron en su compañía «muchos hidalgos nobles, dueñas y doncellas para que se heredasen en las Islas y para conquistar las demás que estaban por ganar», y da luego veinte y siete nombres de los que vinieron, entre ellos el de «Guillén Castellano, de la Montaña».¹ Por la llamada *Información de Cabitos* resulta que tal expedición tuvo lugar el año 1455.² Es ésta la noticia relativa al hecho más remoto en que figura el nombre de este conquistador.

El propio fray Juan al contar la entrada de Diego de Herrera

¹ Fray JUAN DE ABRÉU GALINDO, *Historia de la conquista de las siete islas de Gran Canaria*, 1632. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, pág. 64.

² Así resulta de las declaraciones testificales, publicadas por TORRES CAMPOS, en *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias*, Madrid, 1901. En ellas no se cita a Castellano.

y su yerno Diogo da Silva en Gran Canaria, episodio ocurrido con posterioridad al 6 de junio de 1468, afirma que el capitán portugués llevaba como intérpretes a Juan Mayor y a Guillén Castellano, y los hace intervenir en las convesaciones con la indígena María Tazirga, que ya los conocía de su estancia en Lanzarote. Las crónicas anónimas matritense y lacunense, que relatan el hecho, no dan nombres, si bien dicen que llevaban lenguas; y la segunda, al hablarnos de los tratos con los canarios, dice los hicieron «en su lengua, que ya entendían los nuestros».³

Cuando llegó Pedro de Vera a Gran Canaria, o sea el año 1480, Diego de Herrera, según Marín y Cubas, mandó a Gran Canaria a dar en su nombre la bienvenida al nuevo gobernador a Guillén Castellano, y Abréu añade que una vez que Pedro de Vera envió preso a Juan Rejón, embarcó a doscientos canarios que andaban por el Real en dos navíos, diciéndoles iban a hacer una entrada en Tenerife, pero decidido a llevarlos a Castilla para desembarazarse de ellos, y añade el franciscano que fue por capitán de esta empresa Guillén Castellano, hidalgo de mucha confianza, «que había venido a la conquista de Gran Canaria por orden de Diego de Herrera», el cual, descubierto el engaño por los canarios, se vio forzado a desembarcarlos en Lanzarote.⁴

Para fray Alonso de Espinosa nuestro biografiado intervino como lengua en la entrada de Pedro de Vera en Tenerife, después de concluída la conquista de Gran Canaria, y lo mismo afirma Núñez de la Peña, y ambos autores lo citan entre los que siguieron a Alonso de Lugo en su primer desembarco en Tenerife. El médico poeta Antonio de Viana, por el contrario, dice que Guillén vino a la conquista de esta isla con Gonzalo del Castillo, o sea que lo supone uno de los enviados por el duque de Medina Sidonia, cuya gente sólo intervino en la segunda entrada de Lugo, y Núñez de la Peña, en el capítulo XIII del libro primero de su obra, donde historia el asiento hecho por Alonso de Lugo para la conquista

³ Sobre la fecha de esta entrada, cf. *Conquista de la isla de Gran Canaria*, «Fontes Rerum Canariarum», I, pág. 9.

⁴ Abréu, pág. 135.

de las islas de La Palma y Tenerife, al mencionar a los que acompañaron al futuro Adelantado en esta empresa, dice: «... iban canarios nobles, don Fernando Guanarteme, rey que fue de Gáldar, don Pedro de Maninidra, su hermano, Guillén Castellano, Gonzalo Méndez, Pedro Ervás, Juan Dara, Dutindana, Juan Pasqual, Ibone de Armas y otros muchos».⁵

Los historiadores posteriores nada nuevo aportan sobre este conquistador, hasta que don Manuel de Ossuna y Van den Heede, primero en 1895 y luego en el número 5 del «Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife», correspondiente al 29 de enero de 1899, publicó una efemérides en los siguientes términos: «29 de enero de 1556.—En un curioso documento que en el siglo pasado se custodiaba en el archivo del Ilre. Cabildo de Tenerife y otorgado en este día, se dice lo siguiente: Uno de los seis primeros regidores de Tenerife fue Guillén Castellano, indígena, que fue bautizado en la Concepción y que casó con Elvira Sánchez y tuvo tres hijos». Más adelante añade: «El eruditísimo Anchieta, que es el único de nuestros historiadores que nos ha transmitido la memoria de este hecho en las palabras que dejamos entre comillas y en algunas alusiones menos concretas, la amplía en otro ignorado manuscrito que recientemente hemos encontrado, diciéndonos que Guillén Castellano fue un indígena natural de Canaria, que pasó con el general Fernández de Lugo a la conquista de Tenerife, prestando importantes servicios por el conocimiento que tenía de la lengua y el país; que vino joven de la referida isla; que fue uno de los seis primeros regidores del Ayuntamiento de Tenerife; que trajo tres hijos, llamados, después del bautismo, Jorge, Hernán y Juana, los cuales fueron habidos de su primera mujer, indígena, que se llamó, después de cristianizada, Elvira Sánchez; que los tres referidos hijos fueron bautizados en la parroquia de Santa María la Mayor, de esta antigua ciudad, y que esto constaba en una información practicada en 1556».

⁵ ANTONIO DE VIANA, *Antigüedades de las Islas Afortunadas de la Gran Canaria*, Sevilla, 1604. Ed. de 1905, pág. 296; JUAN NÚÑEZ DE LA PEÑA, *Conquista y antigüedades de las Islas de Gran Canarias*, Madrid, 1676, pág. 109.

El propio Ossuna dice que cuando publicó la primera efemérides «se emitieron en otras publicaciones de la provincia algunos juicios que revelaban la duda o extrañeza sobre noticia tan desconocida». Cuando la dio de nuevo a la luz, en 1899, salieron a la palestra don Rosendo García-Ramos, que defendió la posición de Ossuna, en el sentido de creer que Guillén Castellano era indígena; don Leandro Serra y Fernández de Moratín, que, por el contrario, afirmó su convencimiento de que este conquistador era un hidalgo de la Montaña; y en «El Cronista de Tenerife», otro articulista puso también en tela de juicio que fuese aborigen. El propio García-Ramos terminó por decir, en nuevas intervenciones: «Confieso que hay bastante duda acerca del país natal de aquel personaje, aunque nuestro cronista don Juan Núñez de la Peña afirma ser canario».⁶

Después de esta polémica, que terminó sin que se hiciese un estudio completo sobre el tema y con la expresión de duda de García-Ramos, la mayoría de los que han citado a Guillén Castellano han dado por supuesto que era natural de Gran Canaria.

Pero antes de analizar las noticias que arrojan documentos indubitados sobre este conquistador, vamos a copiar la cita del regidor Anchieta, que sirvió de base a Ossuna para su efemérides y que se conserva en el archivo que reunió este historiador. Dice así: «Jorge Castellano, Hernán Castellano, Juana Castellano, hijos naturales de Guillén Castellano y de su mujer Elvira Sanches, información en el oficio primero de cabildo junto con otros. Tiene su rótulo delante del estante, años 1556. El Jorge vivió 60 años,

⁶ En realidad, no hemos podido conocer de esta polémica sino lo que aparece en el «Boletín de la Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife», órgano oficial de la misma, donde se publicó la efemérides en el núm. 5, correspondiente al 29 de enero de 1899, pág. 39; en el núm. 6, pág. 43; y en el 8, pág. 57, insertó carta de don Rosendo García-Ramos; en el 9, pág. 68, otra de don Leandro Serra y Fernández de Moratín; en el núm. 10, pág. 77, núm. 11, pág. 86, 12, pág. 95, núm. 14, pág. 109, núm. 16, pág. 124 y núm. 17, pág. 132, reproduce, del «Diario de Tenerife», artículos sobre el tema de R. García-Ramos. La efemérides no aparece firmada por don Manuel de Ossuna Van den Heede, pero no resulta dudosa su paternidad.

40 en esta isla, y dase como a entender que eran sus hijos quando era gentil y después de bautisado se lexitimaron con el bap^o. en la Concepción. Por ser canario fue Guillén uno de los seis primeros regidores».

El texto no puede ser más confuso y la conclusión del párrafo final totalmente gratuita. Con esta base Ossuna construyó toda una teoría, que ha tenido la virtud de ser aceptada hasta hoy, pese a las críticas de su tiempo, y ha servido para hacer consideraciones sobre la política seguida para con los vencidos y sobre la valía de la raza indígena.

Por otra parte, el párrafo antes transcrito del diligente Núñez de la Peña, mucho más seguro como lector de documentos que como historiador del pasado de las Islas, además de ser igualmente confuso, menos cabe interpretarlo en el sentido de afirmar que consideró a Guillén como canario, cuando poco después, en el siguiente capítulo de su obra, en su relato de la derrota de Acen-tejo, pone a Castellano junto con Lugo y no al lado de los canarios, y cita a Ibone de Armas como capitán de la infantería española.

Ante estos hechos y al conocer varios documentos sobre este personaje de la conquista nos hemos preguntado, al igual que lo hicieron aquellos otros investigadores: ¿era Guillén Castellano un hidalgo de la Montaña o uno de los indígenas de las islas prime-ramente dominadas de los que ayudaron a Alonso de Lugo?

Documentos sobre Guillén Castellano

En la *Información de Cabitos*, documento fundamental para conocer el período de la conquista de las Canarias que finaliza en 1477 con la asunción por los Reyes Católicos de dicha empresa para con las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, no apa-ce el nombre de Guillén Castellano, pero sí el de Juan Mayor, que, según Abréu Galindo, iba con aquél como lengua en la ex-pedición de Diego de Herrera y su yerno a Gran Canaria. Juan Mayor declara en 1477 que era vecino de Lanzarote, donde había nacido hacía 20 o 25 años. Era, pues, *de las Islas*, expresión en-tonces empleada para los naturales o vecinos de Lanzarote y Fuer-

teventura, pero que no indica, ni aun probablemente, procedencia indígena. Juan Mayor era yerno del alcalde mayor de Lanzarote Pedro de Aday y fue enviado a la corte como procurador de la Isla en unión de Juan de Armas, en queja a los Reyes de los abusos de los Herrera-Peraza y para exponer su pretensión de pasar a depender directamente de la corona y no continuar en régimen de señorío.⁷ Pero no hay argumento serio alguno para afirmar que Juan Mayor fuese hijo de indígenas de Lanzarote, como tampoco su suegro Aday, cuyo apellido seguramente debe su origen al lugar de este nombre en Galicia, ni los Armas, procedentes, como se sabe, de Juan Negrín, rey de armas, que fue también, según Abréu, de los que vinieron con Diego de Herrera y doña Inés Peraza y a quien se ha hecho proceder de un indígena de La Gomera, creemos asimismo que sin la menor justificación.⁸

Desgraciadamente para esta investigación, los documentos de Guillén que han llegado a nosotros son tardíos: aparte de las actas del cabildo de Tenerife, que comienzan, como es sabido, en 1497, y de albalás de repartimientos o datas a su favor, sólo conocemos varios testamentos y escrituras otorgadas en La Laguna entre los años 1508 a 1528, los que iremos citando y analizando así que demos las noticias que sobre su vida nos proporcionan.

Guillén Castellano, conquistador de las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife

Su intervención en estos tres acontecimientos no puede ponerse en duda. El Adelantado don Alonso Fernández de Lugo, en uno de los albalás de data a su favor, dice: «Avéis servido al Rey e Reina nuestros señores en la conquista desta isla de Tenerife, co-

⁷ Consta así de los documentos de la *Información de Cabitos* publicados por TORRES CAMPOS, cit.

⁸ En el siglo XIX se produjo entre nuestros historiadores una fiebre romántica de atribuir origen indígena a muchos conquistadores, sin fundamentarlo. Es necesaria una revisión de cuanto entonces se afirmó sobre este particular, como también sobre la sangre real de muchos de ellos y de algunos guanches, para lo que hallaron base en gratuitas afirmaciones de genealogías anteriores.



[7]

mo en las de Gran Canaria e La Palma, donde pasastes asaz trabajos en vuestra persona e fuistes ferido muchas vezes, e asimismo gastastes muchos de vuestros bienes e fizistes a Sus Altezas otros muchos servicios en las dichas conquistas».⁹

Con lo de formulario que puedan tener estos documentos, es indudable que prueban la intervención de Guillén en los hechos que determinaron la dominación de las tres islas, lo que, de una parte, hace rechazar la afirmación de Viana de que fuese uno de los del duque de Medina Sidonia, que sólo vinieron a la segunda entrada de Lugo en Tenerife, pero no a las anteriores, y de la otra permite admitir la posibilidad de las afirmaciones de los historiadores que lo hacen tomar parte en hechos de la conquista de Gran Canaria.

También podemos aceptar, sin discusión, que Guillén fue intérprete, o lengua, como entonces se decía, durante la conquista, pues en las actas capitulares hay constancia de su conocimiento del habla indígena, y así el 25 de noviembre de 1502 los guanches Simón, Fernando y Francisco de Tacoronte y Gaspar, por «lengua de Guillén», se comprometen a tomar los guanches ladrones alzados, si les dan mantenimientos y expensas, y piden para hacerlo la libertad de don Pedro de Adexe, como buen concedor de este antiguo reino.

Terminada la conquista de Tenerife, Guillén se establece definitivamente en la villa de San Cristóbal y levanta sus casas en la Villa de Arriba, como resulta de la relación de vecinos para la limpieza de La Laguna hecha el 2 de octubre de 1514.

Las mujeres de Guillén

Dos veces casó nuestro biografiado: la primera con Marina Perdomo, la segunda con Margarita de Cabrera, ambas pertenecientes a las principales familias de las islas de Lanzarote y Fuerteventura; descendiente de Maciot de Béthencourt; el deudo y lugarteniente del conquistador Juan de Béthencourt, primer señor

⁹ Arch. Ml. de La Laguna, S-I, D-II, 17.

de las Canarias, aquélla; de los nobles Cabrera, de Córdoba, la segunda, nieta de aquel Alonso de Cabrera Solier, Veinticuatro de Córdoba, primo segundo de doña Inés Peraza, de los que le siguieron a las Islas, gobernador de las cuatro sobre las que ejerció su señorío y alcaide de la famosa torre de Santa Cruz de Mar Pequeña.¹⁰

Dos mujeres, pues, de las más principales de aquella naciente sociedad fueron las esposas legítimas de Guillén. Marina había muerto cuando otorgó el primero de los testamentos que de él conocemos, el 26 de noviembre de 1509; con la segunda casó hacia el 1510, si hemos de dar crédito a lo que dice en otro de sus testamentos, el de 1520, cuando afirma que hacía diez años había casado con Margarita de Cabrera, y consta que ya era su esposa en 12 de octubre de 1513, al otorgar otro de los que a nosotros han llegado.

Cuando casó la primera vez recibió en dote doce mil maravedís. Marina Perdomo murió en La Laguna y estaba enterrada en la iglesia de la Concepción, así como alguno de los hijos que con ella había tenido; la segunda fue dotada en Lanzarote con un esclavo guanche, una esclava negra, don vacas, tres asnos, gallinas y ajuar de la casa. El esclavo guanche lo vendió Guillén en sesenta doblas de oro y también había vendido la esclava negra.¹¹

Guillén no tuvo hijos de su segunda mujer, pero le estaba agradecido a sus atenciones y cuidados, y «por descargo de mi conciencia e por los muchos servicios e buenas obras que de la dicha Malgarida de Cabrera mi mujer e recibido e cargos en que le soy» le dejó el usufructo de dos cahíces de tierra en Tacoronte. Su segunda mujer le sobrevivió, no sabemos por cuánto tiempo.

Otras mujeres hubo en la vida de Guillén Castellano. La más

¹⁰ *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1954, tomo II, pág. 80, al historiar la Casa de Cabrera. No conocemos exactamente la genealogía de su primera mujer, María Perdomo, pero no es dudoso que descendía de Arriete Perdomo y de su mujer, hija de Maciot de Béthencourt.

¹¹ Todos estos datos constan de sus testamentos. En lo sucesivo cuando, no se avale alguna noticia, es que ha sido tomada de tales documentos, que extractamos en Apéndice a este artículo.

conocida es Elvira Sánchez, la citada por Anchieta, con la que tuvo cuatro hijos, y vivió hasta el 1556, en que otorga testamento ante Juan del Castillo, el 29 de abril de dicho año.¹² Posiblemente era natural de Gran Canaria, y a ella y su descendencia debía referirse el documento de igual año que vio el autor de aquellas memorias.

En su testamento de 1513 declara también el nombre de cuatro hijos tenidos en sus esclavas, y cita a una canaria, Bastiana, que vive en Gáldar, «con quien yo ove unos hijos».

Los hijos de Guillén Castellano

Ya dijimos que nuestro biografiado no tuvo hijos de su segundo matrimonio, pero su descendencia fue numerosa, tanto la habida de su legítimo enlace con Marina Perdomo, como la procedente de uniones ilegítimas, entonces no consideradas tan vergozosas para la prole como más tarde. De su matrimonio con Marina Perdomo le vivieron los siguientes, citados en sus testamentos:

Ana Gutiérrez, que parece haber sido la mayor, casada cuatro veces. La primera con el conquistador de Tenerife Pero López de Villera, el fundador del hospital de San Sebastián de La Laguna y alguacil mayor de Tenerife desde el 18 de agosto del 1500 al 18 de marzo de 1501. Viuda de este primer matrimonio a mediados del 1508, casa de nuevo con Sebastián Páez, escribano público de la Isla y su regidor, recibido el 13 de junio de 1511¹³ y muerto en la primavera del 1513, que dejó tres hijos, de los que fue tutor Guillén Castellano, cuando por tercera vez su hija casa con Gabriel Mas, rico mercader catalán, apoderado en estas Islas del secretario de la Reina Católica Lope Conchillos.¹⁴ Viuda de nuevo casa por última vez con Cristóbal García del Castillo, el fundador de la importante

¹² Arch. Hist. Prov. de Santa Cruz de Tenerife, reg. núm. 119, f° 377.

¹³ Las citas del ejercicio de oficios públicos, de los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, «Fontes Rerum Canariarum», IV y V, La Laguna, 1949 y 1952. Las posteriores al 1513, del tercer volumen de *Acuerdos*, en preparación por el Dr. Serra Ráfols y el autor.

¹⁴ Arch. Hist. Prov., reg. núm. 10, f° 549, doc. de 1.º de abril de 1513.

familia de su apellido en Gran Canaria, que más tarde había de obtener el título condal de la Vega Grande de Guadalupe.¹⁵ Ana Gutiérrez debió morir poco después que su padre, y su cuarto marido la sobrevivió.

Juan Castellano, el segundo de los hijos, muy elogiado por su padre en los testamentos de 1509 y 1520, tuvo data de tierras en Adexe, estuvo casado con Catalina de Cabrera, sin duda de la familia de su madrastra, y otorgó codicilo ante Gaspar Justiniano el 27 de abril de 1528. El matrimonio era fallecido en 1558, en que hay documento sobre la tutela de sus hijas María Castellano, Marina Perdomo y Francisca de Cabrera.

En tercer lugar cita a María Sánchez, que vivía en La Palma en 1513 y a la que hace escritura de dote, llamándola entonces María Perdomo, ante Antón de Vallejo, el 2 de octubre de 1506, para casar con Diego Xaraquemada. Debe ser, a no dudarlo, la que recibe el nombre de María Castellano en el testamento de 1509. Diego Xaraquemada, de conocida familia de Gran Canaria, figura junto con su suegro en poder que les dio el Adelantado, el 3 de noviembre de 1518, para «señalar» tierras repartidas.

Los restante hijos fueron:

Blasina Perdomo, que casó dos veces: primero con Juan de Cabrera, y en segundo matrimonio con Luis de Aday. Blasina hizo testamento cerrado, que se abrió ante Juan Núñez Jáimez, el 8 de enero de 1582.

Margarita Sánchez, que era casada con Juan Mayor, como lo dice su padre en el testamento de 1513. Fueron vecinos de Gran Canaria.

María Perdomo, mujer de Miguel Juan Mas, hijastro de su hermana mayor, la que le hizo escritura de dote en La Laguna, ante Diego de Andrade, el 18 de mayo de 1525, fecha en la que Ana Gutiérrez estaba casada con su cuarto marido Cristóbal García del Castillo. Esta María Perdomo casa por segunda vez con Bento González, de Daute, y recibe su dote en Garachíco, en 1560, ante Gaspar de Xexas.

¹⁵ *Nobiliario de Canarias*, La Laguna, 1952, tomo I, pág. 444, si bien, equivocadamente, dice se trataba de la viuda de Guillén Castellano.

Francisca, que consta fue mujer de Ginés Fernández.

Alonso Castellano, casado con Isabel de Herrera, hija de Francisco Fernández Hermoso, testó en Garachico ante el citado escribano Xexas, en 1567.

Y Gregorio Castellano, que otorgó sus últimas disposiciones ante testigos en Taganana, el 15 de julio de 1565, protocoladas ante Juan del Castillo, el 25 de noviembre siguiente, y por las que sabemos que no tuvo hijos de su matrimonio con Francisca de Armas.¹⁶

Es de interés señalar que en 1509, cuando Guillén otorga el primero de sus testamentos que han llegado a nosotros, dos de sus hijas eran ya casadas, y la mayor de éstas, Ana Gutiérrez, había enviudado. Este dato nos permite fijar entre 1480-1490 la fecha del matrimonio de Guillén Castellano con Marina Perdomo.

De los cuatro hijos naturales de Guillén habidos en Elvira Sánchez y citados por ésta, nada sabemos de las llamadas Gregoria Castellano y Ana Gutiérrez. De Hernando Castellano, que menciona en primer lugar, tenemos noticias de que casó con Catalina González y otorgó testamento ante Juan Núñez Jáimez, en La Laguna, el 22 de julio de 1552, habiendo tenido nueve hijos de su matrimonio: Guillén; Gaspar; María; fray Lorenzo, religioso dominico; Clara, que celebró matrimonio clandestino con Diego de la Sierra, según declara éste en su testamento otorgado en La Orotava, ante Juan Ramírez, el 24 de septiembre de 1573; Juan; Miguel; Beatriz, y otra María.

Jorge Castellano, el otro hijo de Guillén y de Elvira Sánchez, fue alguacil mayor de guerra de la isla de Tenerife, y en su testamento, que otorgó ante Lucas Rodríguez Sarmiento, en 1581, declara que había casado dos veces: la primera, con Margarita Díaz, con la cual tuvo dos hijos, Juan Castellano y Susana Martín; y la segunda, con Elena Díaz, de quien tuvo a Guillén Castellano (que casó con Loriana Martín, dotada ante Bernardino Justiniano el 26

¹⁶ Los documentos que se mencionan sobre los hijos de Guillén son de antiguo conocidos. Ya los nombra García Ramos en los artículos que publicó en el «Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife», que hemos citado. Los documentos no aludidos por este autor proceden de los registros del Arch. Hist. Prov. de S. C. de Tenerife.

de enero de 1563) y a Ana Gutiérrez. Jorge Castellano fue enterrado en la iglesia del convento dominico de La Laguna y su lápida sepulcral se conservaba hasta hace pocos años en el presbiterio de la misma.¹⁷

Antes dijimos que en el testamento de Guillén otorgado en 1513 dice haber tenido con sus esclavas a Hernando, Miguel, Jorge y Juana. ¿Estos Hernando y Jorge serán los ya citados como hijos de Elvira Sánchez? No lo sabemos.

Guillén dejó legados a sus hijos naturales Miguel, Jorge, Hernando Castellano y Juana y María Sánchez. De ésta dice era pobre y tenía hijos. Miguel Castellano, Juana y María Sánchez, al menos, no eran de los que tuvo con Elvira Sánchez. El marido de Juana se llamó Bartolomé Hernández, como resulta de escritura ante Alonso Gutiérrez, de 10 de octubre de 1523. En el testamento de Blasina se cita también a Violante, como hermana natural suya. Miguel Castellano testó ante Alonso Gutiérrez, el 5 de enero de 1533, y no dice con quién había casado, pero nombra a su hijo Fernando, marido de Catalina González. Sobre la partición de los bienes de Guillén hubo ciertas diferencias entre los hijos legítimos y los naturales, que transan, otorgando escritura ante el escribano Hernán González, en La Laguna, en 12 de diciembre de 1531, en la que intervienen Luis de Aday, marido de Blasina, y Juan Mayor, de Margarita, de una parte, y de la otra Hernando Castellano.

No vamos a seguir aquí refiriéndonos a la descendencia de los hijos de Guillén, pero si hemos de decir que en 1662 y en 1716 algunos de sus nietos con pujos nobiliarios hicieron en La Laguna informaciones de su familia, en las que a más de generosos calificativos para la persona de nuestro conquistador, lo hacen alguacil mayor del Santo Oficio en la Isla, sin otra prueba que la afirmación de cierto número de testigos, y dicen que era primo de Ivón Hernández, hecho este último que resulta de los testamentos de Guillén en 1513 y 1520. En el primero dice: «Mando que sea tutor

¹⁷ Doc. del Arch. Hist. Prov. La lápida sepulcral de Jorge Castellano, quitada del presbiterio de la parroquia de Santo Domingo, antiguo convento de su orden, se conserva hoy en la sacristía.

de mis hijos Ibone Hernandes, mi primo...», y en el segundo designa albacea a «Ibone Fernandes, mi primo». También en el de 1508 lo nombra albacea, pero si lo llama o no su primo no lo podemos saber, por el estado del documento, en que falta la mitad de cada hoja.¹⁸

¿Y quién era este Ivón Hernández?

Ivón, como su padre, Bartolomé, figura citado con los apellidos Hernández o Fernández Herrero, o solamente con este segundo, en distintos documentos.

Bartolomé Herrero, fue vecino de Lanzarote y pasó en 1499 a vivir en Tenerife. Era persona de posición económica desahogada, y don Alonso Fernández de Lugo le nombró alcalde de la villa y puerto de Santa Cruz, seguramente el primero que ejerció tal oficio, y así figura desde 9 de enero de 1501. En 16 de enero de 1504 es designado alcalde de la Mesta, obtuvo datas por el Adelantado en Geneto, Acentejo y La Orotava y casó dos veces, la primera con Lucía de Cabrera y la segunda con Ana Tenorio.

De su testamento y codicilo, otorgados en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 15 de marzo de 1516, consta que no tuvo hijos de su segundo matrimonio, que fundó vínculo de parte de sus

¹⁸ Inf. de María Estévez, ante Francisco Mirabal, en La Laguna, 1552, f° 137, y de Domingo Rodríguez Castellano, ante Soria Pimentel, 1716, reg. núm. 1189, f° 19. En ésta declara como testigo don Juan Núñez de la Peña. Ambas en el Arch. Hist. Prov. de S. C. de Tenerife.—Las noticias sobre Bartolomé Hernández y sus hijos en Arch. Mi. de La Laguna, S-I, D-III, 28, expediente de confirmación de datas; testamento de Bartolomé citado; los de Ivón, ante Juan Márquez, 4 de mayo de 1521, B. Justiniano, 24 de diciembre de 1526, Alonso Gutiérrez, 17 de noviembre de 1527, B. Joven, 17 de marzo de 1531, Fernán González, 14 de abril de 1534 y 28 de mayo del mismo año, Juan del Castillo, 19 de julio de 1539, en que, como no tenía hijos, instituye herederos a sus sobrinos y hace legado a favor de María Grimanesa, y el último, de 28 de junio de 1542, en que instituye por su heredera a su única hija Mencía de Cabrera y hace legado a favor de María Grimanesa. Ante B. Justiniano, 19 de marzo de 1551, María Melián, viuda de Ivón, da poder al Lcdo. Luis Melián de Béthencourt para pleito que sigue en contra de su hija Bartolomé Herrero (sobrino de su marido), sobre la herencia de éste. Ante G. Justiniano, el 29 de agosto de 1550, escritura de dote de María Melián a favor de su hija para casar con Miguel Perdomo, hijo de Juan Perdomo y Catalina de Cabrera, «cuando tenga edad para contraer matrimonio».

bienes, con ciertas imposiciones piadosas, y que había tenido de su primera mujer los siguientes: Lucía de Cabrera, mujer de Baltasar de Liria; Ivón Hernández; Constanza Hernández, casada con Martín Ibáñez de Aristegui, vecinos de Agüimes; Margarita Hernández, que lo estaba con Nicolás Álvarez, y Ana de Cabrera, con Baltasar de Baena.

Ivón o Ibone, como dicen los documentos y él se firma, Hernández Herrero, fue asimismo un labrador acomodado, tuvo también datas por el Adelantado y de él han llegado a nosotros ocho testamentos, que nos demuestran sus relativamente cuantiosos bienes. En cambio permaneció siempre alejado de la vida pública, donde no le encontramos ejerciendo cargo alguno. Como su padre, casó dos veces, la primera con Isabel Perdomo, hermana del conquistador y jurado de Tenerife Juan Perdomo, la que murió sin haber tenido hijos e instituyó importante vínculo, que más tarde había de motivar ruidosos y repetidos pleitos; y ya de edad avanzada, hacia 1540, casa Ivón por segunda vez con María Melián, hija de Hernando de Aguilar y de Leonor de Béthencour, con la que tiene un sola hija, Mencía de Cabrera, que sería su heredera a la muerte de Ivón, en 1542. Éste había tenido, además, una hija natural, María Grimanesa, mujer de Juan Rengifo de Vargas, hijo del conquistador Sancho de Vargas, a la que dejó importante legado.

El 29 de agosto de 1550 María Melián otorga escritura de promesa de dote, para cuando se celebrase el matrimonio de su única hija Mencía con Miguel Perdomo de Cabrera, hijo del citado conquistador Juan Perdomo. Mencía tenía entonces unos nueve o diez años, y este compromiso tan prematuro se explica bien por la necesidad de un hombre que defendiese los derechos de la menor, que ya tenía pleitos con los defraudados sobrinos de su padre, instituidos herederos en los testamentos anteriores a su segunda boda, y con Juan Rengifo de Vargas, por el legado a la hija natural, o bien para asegurar en su descendencia la vinculación fundada por la primera mujer de Ivón, tía de Miguel Perdomo, ya que ésta impuso la condición de que había de pasar a los de su sangre.

Si esta última fue la finalidad perseguida, a la larga falló, pues si bien Miguel Perdomo y Mencía de Cabrera tuvieron ocho hijos, uno de ellos sacerdote, el licenciado Bartolomé, los siete restan-

tes murieron solteros, con lo que se extinguió a la segunda generación la descendencia legítima de Ivón Hernández Herrera.

Cuando escribimos la biografía de Lope Fernández en el número 101 de esta misma REVISTA, ya señalábamos la posibilidad de que éste fuese de la familia de Bartolomé Hernández Herrero, por aparecer con estos apellidos en su albalá de data. Si aceptamos ahora que también Guillén Castellano era pariente de Ivón, hemos de pensar en uno de los clanes familiares de los que vinieron a la conquista de las Islas o a vivir en ellas recién dominadas.

Pero lo que no conocemos es cuáles pudieran ser y por qué línea los vínculos familiares que unieran a Guillén con Ivón Hernández. El término *primo* era entonces empleado en acepción amplia, que denotaba existencia de relación de parentesco entre personas de edad aproximada, pero no otra cosa. ¿Podemos pensar que entre uno y otro no había sangre común, sino con Margarita de Cabrera, la mujer de Guillén? No lo creemos, ya que entonces, en alguno de los documentos al menos, diría que era primo de su mujer; pero al ignorar, como lo ignoramos, los ascendientes de Guillén Castellano, mal podemos precisar su parentesco con Ivón.

Guillén Castellano, regidor y alcalde mayor de Tenerife

Nuestro biografiado es uno de los seis regidores nombrados por Alonso de Lugo para constituir el cabildo el 20 de octubre de 1497, en unión de Cristóbal de Valdespino, Pero Mexía, Lope Fernández, Pero Benítez y Jerónimo de Valdés y de los jurados Francisco de Albornoz y Juan de Badajoz. El 20 de diciembre de 1519 logra la confirmación real de su oficio y continúa en la regiduría hasta su muerte hacia 1528;¹⁹ la ejerció, pues, por más de treinta años.

¹⁹ El libro III de Acuerdos de Cabildo termina en 16 de septiembre de 1527, en cuya sesión figura asistiendo Guillén; pero como el libro IV comienza el 4 de junio de 1529, es imposible precisar el momento en que dejara de concurrir. Cuando se discute al Adelantado su poder para nombrar regidores y los que lo eran han de pedir su ratificación por los Reyes, también Guillén la solicita y obtiene nombramiento de la fecha indicada, según resulta del Registro del Sello, Arch. de Simancas, como nos ha comunicado don Antonio Ruméu de Armas.

El 14 de mayo de 1512, vísperas de embarcar para La Palma el Adelantado y su teniente licenciado Cristóbal Lebrón, aquél nombra por alcalde mayor de Tenerife a Guillén, que ejerce el cargo hasta el 16 de septiembre siguiente, en que don Alonso de Lugo y Lebrón regresan a esta isla.

En el cabildo de Tenerife, Castellano es uno de sus más asiduos asistentes y sus intervenciones son reflejo de su espíritu ordenado y cumplidor de las leyes. Durante los primeros años, en los que la voluntad del Adelantado era omnímoda y nadie osaba discutir sus caprichos, no era raro que Guillén Castellano alzase su voz en defensa de la justicia. Guillén no era persona culta ni aun su nombre aprendió a escribir, no destacaba por la sutileza de sus argumentos, como el bachiller Pero Fernández, pero siempre se le halla al lado de los que defendían el interés de la isla, preocupado por cumplir bien y por obedecer los mandatos de sus Reyes. No aparece de sus intervenciones el hombre de gran inteligencia, pero sí el regidor sereno, objetivo, justo.

En 4 de julio del 1500 el cabildo le encarga, junto con Alonso de las Hijas, de la tasa de las mercaderías; el 4 de agosto de 1503 vota en contra de la pretensión del Adelantado de que la justicia castigase a los «esclavos guanches y ladrones» que no dan buena cuenta a sus dueños de los ganados que cuidan. Cuando Alonso de Lugo, el 29 de diciembre de 1505, pretende desterrar perpetuamente de Tenerife a todos los gomeros, con sus mujeres, hijos y haciendas, frente a los regidores Fernando de Trujillo, Bautista Ascanio, Mateo Viña, Diego de Mesa y Lope Fernández y del alcalde Jaime Joven, sólo se alzó la voz de Guillén Castellano, que pidió a la justicia hiciera pesquisa y resolviese lo que fuera justo, y la del teniente bachiller Alonso de Belmonte, quien dijo quería informarse, ya que por el poco tiempo que llevaba en la isla no sabía si eran ciertos los delitos que se achacaban a los gomeros.

Son varios los acuerdos en que Guillén vota en contra del Adelantado, en defensa de la isla, y frente a las ambiciones de los cosecheros de trigo para sacarlo de Tenerife, sin tener en cuenta las necesidades de sus habitantes, y como era muy frecuente el incumplimiento de los acuerdos capitulares, sobre todo cuando afectaban a los regidores, Guillén Castellano, que había sido encargado

de vigilar por que fuesen muertos los muchos perros que dañaban los sembrados, desiste en cabildo de 13 de octubre de 1507, porque los regidores no cumplían la ordenanza, y afirma que él es «hombre honrado e non quiere ser juez de perros».

En el vidrioso asunto de la facultad de don Alonso de Lugo para nombrar regidores, que le discute el Teniente, al presentarse en cabildo títulos expedidos por los Reyes, en 1513, Guillén Castellano no duda en votar se cumpla lo ordenado por Su Alteza, y al morir Sebastián Páez y quedar vacante su escribanía, también se enfrenta con el Adelantado y opta por que el cabildo nombre a Alonso de Llerena, usando así privilegio que había obtenido pero que ahora era contrario a los intereses del gobernador.

Podríamos multiplicar los ejemplos; pero no es necesario, pues son suficientes los que hemos recogido para mostrar su personalidad. Más tarde, cuando el parlamentarismo se adueña del cabildo de la Isla, coincidiendo con la limitación de la autoridad del Adelantado por los Reyes, mediante el nombramiento de Tenientes, que en realidad eran cogobernadores, pues Lugo no podía resolver sin su acuerdo, las intervenciones de Guillén Castellano, bien por su edad más avanzada o por no ser hombre de polémica violenta y de argucias leguleyas, resulta apagada ante las de otros de sus compañeros, ante sus largos y conceptuosos parlamentos y ante las actitudes rebeldes de muchos de los propios familiares del Adelantado, abiertamente enfrentados con él.

Guillén Castellano y los repartos de la Isla

En los llamados *Libros de Datas*, que se conservan en el archivo del ayuntamiento de La Laguna, procedentes del antiguo cabildo de la Isla, aparecen varios poderes dados por el Adelantado a Guillén Castellano, en unión de otros amigos de Lugo, para «señalar» las tierras repartidas en nombre de Sus Altezas por el gobernador. El primero lleva fecha de 10 de agosto de 1503 y lo extendió a favor de Castellano y de Diego de Mesa; luego, en 2 de enero de 1505, otorga otro al mismo Guillén, a Lope Fernández y a Fernando de Trujillo. También da uno a Castellano y a su primo Ibón Hernández el 9 de noviembre de 1516, y, por último, el 3 de

noviembre de 1518, que es el de fecha más tardía, aparece a nombre de Guillén Castellano y de su yerno Diego Xaraquemada.²⁰ Esto demuestra la confianza que en él tenía el Adelantado, aun después de haber estado enemistados y de haberlo tenido preso, si hemos de creerle.

Ahora bien, en el llamado *Proceso de Canarias*, o sea en los autos de la *Reformación* de Ortiz de Zárate, Antón de Vallejo, Fernando de Trujillo, Alonso de las Hijas, Lope Galán y Lope Fernández acusan a Guillén Castellano de haber tomado en Taoro, «por su propia autoridad», más tierras de las que le fueron repartidas. El reformador, por sentencia de 28 de mayo de 1506, dada en La Orotava, confirma a Guillén doce fanegas en dicho lugar, sin acusarle de usurpación.²¹ No lo creemos un hombre perfecto y puro, y bien pudo caer en la tentación de la codicia; pero de todas formas no parece concuerde con su actuar en la vida pública, ni fue Guillén de los que más se aprovecharon del botín, y no porque le faltasen méritos ni fuesen inferiores a los de otros conquistadores y pobladores.

Guillén Castellano y Alonso de Lugo

Nuestro biografiado fue sin duda de los más fieles auxiliares de Alonso de Lugo, y en 1503 es de los que le acompañan a tomar posesión de Lanzarote y Fuerteventura, según resulta del proceso del mayorazgo de Gran Canaria de Doña Inés Peraza; pero su independencia y espíritu de justicia estaban por encima de la amistad. Cuando el Adelantado es residenciado por el gobernador Lope de Sosa, en 1509, Guillén es de los testigos que denuncian abusos del gobernador: que había vendido una esclava libertada por Juan Delgado, muerto en Berbería; que habiendo ahorrado a Guantejina lo había vuelto a vender; que no había castigado a Antón y Miguel Azate por el asesinato de Benito, guanche; etc.

²⁰ Folios 100, 108, del libro V de *Datas originales*, y folios 242, 280, 282 y 289 del libro III por testimonio.

²¹ ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA, *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, «Fontes Rerum Canariarum», VI, La Laguna de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife e Instituto de Estudios Canarios, 1953.

Frente a esta actitud de Guillén Castellano, don Alonso dice que le tiene enemistad, porque él y sus justicias lo habían tenido preso, lo que no nos extraña, pues a sus mismos sobrinos, Andrés Xuárez Gallinato y Jerónimo de Valdés, cuando se le sitúan enfrente, los envía a la cárcel. Realmente hemos de confesar que carecemos de fuentes para deducir si pudo o no ser justa la prisión de Guillén.²²

Sea como sea, el caso es que Alonso de Lugo volvió a hacer las paces con Guillén Castellano, pues ya hemos visto cómo en 1518 le da poder para «señalar» las tierras; pero nos parece una disculpa la del Adelantado cuando, respondiendo a las críticas que se le hacen por haber dejado el gobierno de la isla a la Bovadilla, con motivo de la expedición que hizo por mandato de los Reyes a Berbería, afirma que no dejó a Guillén, porque estaba enfermo de los ojos. Es posible que en tal momento no le tuviese simpatía, por cualquier gesto suyo de independencia, o bien no quiso dejarlo por no creerlo instrumento dócil a sus caprichos.

Guillén Castellano y los indígenas

Uno de los argumentos aducidos por los defensores de la naturaleza indígena de Guillén Castellano es su actitud para con los naturales. Ya hemos citado su posición frente al proyecto de Alonso de Lugo de expulsar de Tenerife a todos los gomeros y a sus familias, como también su conocimiento del habla aborigen, pero su proceder no fue en todo momento del agrado de los guanches, pues en 4 de enero de 1513 lo encontramos dando poder a Francisco de Albornoz para que comparezca en su nombre ante la Reina a defenderlo de las acusaciones que le hacía la famosa María de Morales, por tener guanches indebidamente esclavizados,²³ y a alguno de éstos que libertó nos consta lo hizo mediante el pago de su precio, como ocurrió con Alonso de Imobad, que declara en 9

²² ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA, *El Adelantado don Alonso Fernández de Lugo y su Residencia por Lope de Sosa*, «Fontes Rerum Canaria-rum», III, La Laguna de Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, 1949.

²³ Arch. Hist. Prov., reg. núm. 10, ante Sebastián Páez, f° 557.

de noviembre de 1508, ante Sebastián Páez, deberle 27 doblas por su ahorramiento.

Los testamentos de Guillén

Cuatro testamentos y dos codicilos de Guillén Castellano han llegado hasta nosotros. El primero se halla en un protocolo del escribano Antón de Vallejo, que contiene documentos comprendidos entre los años 1506 a 1508, legajo sumamente deteriorado que sólo nos permite conocer muy fragmentariamente su contenido; y hasta de la misma fecha falta, en su totalidad, el año, si bien se lee que fue extendido en la villa de San Cristóbal a 26 de noviembre. Pero, puestos a deducir entre los tres años que comprende el legajo, llegamos a la conclusión de que ha de ser posterior al de 1508, pues declara que era ya fallecido su yerno Pero López de Villera, y éste muere en el verano de aquel año; y de una de sus cláusulas parece deducirse lo otorgó en 1509.

Además de los datos que ya hemos mencionado, dispone en él se le sepulte en la iglesia mayor de la villa de San Cristóbal, en la «capilla que agora se a de hazer de nuevo»; detalla los distintos sufragios por su alma; ordena la libertad de muchos de los «esclavos cativos» que tiene, y de otros fija el tiempo que han de servir a sus herederos, como a «... de Imobaden, Diego de Teguste, una guancha llamada Tagucimota, y otra de nombre Catalina»; hace relación de sus deudas y de ser albacea de la herencia de su yerno Pero López de Villera; mejora a su hijo Juan, por su buen comportamiento para con sus hermanos; que si sus hijas Ana Gutiérrez y María Castellano quisiesen entrar en la herencia, que se deduzca lo que les había dado al casarse, y nombra por sus albaceas a Ivón Herrero y a Juan Perdomo. Contiene también una manda a Antón Mayor, a una Inés de Gran Canaria, y habla de una huerta que hubo de Bautista de Riberol, en Gáldar, y hace donación a la iglesia de Santiago, así como al hospital de Santa María de la Concepción en esta ciudad.

El segundo testamento está extendido ante Hernán Guerra, el 12 de octubre de 1513, estando enfermo, y en él manda se le entierre en la iglesia mayor de esta villa, «a do está mi mujer e hijos, e

después que se hiziere la otra iglesia me saquen e pongan en el conpás de la otra iglesia». Entre los sufragios por su alma dispone que los frailes de San Francisco le digan un «treintanario cerrado a onra de señor Santander», o sea San Antero, nombre que por contracción ha dado el de la capital de la Montaña, pero santo cuya invocación no era nada corriente en estas latitudes. Nombra albaceas a su mujer, a Juan Perdomo y a Marcos Verde, y tutor de sus hijos a su primo Ivón Hernández, o sea al mismo Ibone Herrero del primer testamento; dispone de sus esclavos guanches Diego Alora, Juan de Tegueste y Pedro, y de la esclava guanche Malaseda; instituye por herederos a sus hijos, declara lo que ha dado a cada uno de ellos para que le sea deducido y entrega una memoria escrita por su hijo Alonso para que tenga valor de testamento.

Esta memoria no sólo tiene el interés de su contenido, sino también por su redacción, tanto en la construcción de las oraciones, como en la misma ortografía, reflejo del habla popular mejor que la escritura más culta de los escribanos. En ella dictó disposiciones sobre su encargo en la herencia de Pero López de Villera, manda ahorrar a su esclava guanche María y ordena legado para aquella Inés de Gran Canaria, también citada en su primer testamento, por que «soy en cargo» de ella y es su ahijada, así como a los sobrinos de ésta, hijos de su hermano Antón Mayor, que había sido su criado.

El tercer testamento aparece otorgado ante Juan Márquez, el 13 de octubre de 1520, hallándose de nuevo enfermo, y ordena se le sepulte en la iglesia de la Concepción, de la que declara era a la sazón mayordomo. También en éste designa albaceas a su mujer y a «Ibone Fernandes, mi primo», junto con su yerno Gabriel Mas, y a Nicolás Álvarez.

Y el último de sus testamentos, así como los dos codicilos, los hizo ante el escribano Bernardino Justiniano. Aquél es de 3 de marzo de 1520 y manda se le sepulte en la iglesia de la «Concepción desta cibdad, en la sepultura que yo tengo en la dicha iglesia, e que después que estoviere hecha la iglesia nueva que agora se haze, que sea trasladado mi cuerpo a la sepultura en el conpás; que compren mi sepultura». En este testamento los albaceas nombrados son su mujer y el mercader Juan López. Los dos codicilos los dictó el 4 de marzo, al siguiente día de hacer el testamento. En el

primero aclara ciertos extremos en relación a la herencia de su yerno Sebastián Páez, ahorra a un esclavo mulato y al hijo que tenía una esclava negra y, aparte de ciertas deudas, dispone que si su mujer quisiese el ganado menor que tenía no se lo quitasen sus herederos. En el segundo se limita a consignar legados para sus hijos naturales Miguel, Hernán y Jorge Castellano y María Sánchez, y son testigos el clérigo Lázaro de Rivera, Diego de Ibaute, su hijo Alonso Castellano, su yerno Ginés Hernández y Alonso Vázquez de Nava.

En este último testamento aparece entre dos rúbricas el nombre de Guillén Castellano, pero en los dos codicilos consta: «Guillén Castellano dixo que no sabía escrevir...e dixo que no lo señala de su sino que acostumbra haser, porque no se halla en disposición para ello».

Estas palabras nos aclaran lo auténtico de las muchas firmas que de Guillén se conservan, pues si bien en algún otro documento también se dice que no sabía escribir y lo hace alguien a su ruego, resulta que en todas eran de mano de Guillén las «señales» entre las que aparece su nombre.

A propósito de este no saber escribir Guillén, debemos notar que la misma falta de ilustración se da en la mayoría, si no en todos, de los que procedentes de las islas de Lanzarote y Fuerteventura vinieron a la conquista de Tenerife o se establecieron en ella recién acabada. Precisamente entre los folios en que se hallan este último testamento de Guillén y sus codicilos está registrada una escritura de ahorramiento otorgada por la mujer de éste y por su cuñada María de Cabrera, con la autorización de sus respectivos maridos, nuestro biografiado y Guillén de Betancor; pues bien, ninguno de los cuatro sabía escribir. Tampoco sabía Pedro Fernández de Vera, primo del general Pedro de Vera, ni su hija Marina, ni el marido de ésta Francisco Melián de Béthencourt, ni otros muchos que pudiéramos citar. La enseñanza debió ser inexistente en aquellas dos islas. ¿No residirían nunca los eclesiásticos de Rubicón?

En este último testamento no nombra Guillén Castellano como albacea a Ivón Hernández, su primo, de quien ya hemos hablado.

¿Era indígena Guillén Castellano?

Ésta fue la pregunta que se hicieron nuestros investigadores de fines del XIX y la que seguimos haciéndonos nosotros. Aparte de las afirmaciones de Anchieta, que no las prueba, y de las de Ossuna y García-Ramos, que le siguen, podemos dejar sentado que no conocemos por hoy documento alguno contemporáneo, ni afirmación de los que le conocieron, que indique su origen indígena. Hay indicios, como su falta de ilustración, su conocimiento de las lenguas aborígenes, su actitud en defensa de los gomeros, que pudieran servirnos para argumentar en tal sentido, como también los hay para negarlo: en la residencia de Lope de Sosa se acusa al Adelantado de haber nombrado por alguacil a un guanche, mientras que Alonso de Lugo, al defenderse por haber dejado el mando a la Bovadilla, afirma que no dejó a Guillén, no por ser indígena, sino porque estaba enfermo; nuestro biografiado tiene esclavos guanches, y si los libera es cobrando su valor, o los vende a otros; y por tener cautivos a los que no debiera es acusado por la valerosa indígena María de Morales; Guillén era primo de Ivón Hernández, castellano de pura cepa; Guillén se casó con dos mujeres de las principales de las Islas, y sus hijos igualmente enlazan con lo mejor de aquella sociedad y, realmente, no conocemos ningún caso de que en aquellos tiempos se diese cargo público a ningún indígena, ni aun a aquel don Fernando Guanarteme, a quien tanto debían los castellanos.

Por todo ello, y por la misma invocación a San Antero, nos inclinamos a considerar a Guillén, de acuerdo con su apellido, como castellano, y posiblemente de la Montaña; pero también creemos que pudo, como Juan Mayor, haber nacido en Lanzarote o Fuerteventura, siendo hijo de castellano y, tal vez, de madre indígena; o haber venido de paje con Diego de Herrera y Doña Inés Peraza. En uno u otro caso se explicaría fácilmente su conocimiento de la lengua indígena, aunque no olvidemos que las crónicas anónimas afirman que los castellanos, cuando la expedición de Silva y Herrera, ya conocían algo su habla. Como Juan Mayor, pudo haber nacido hacia el 1450 o en los años inmediatos posteriores y tener edad apro-

piada para intervenir en las conquistas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife.

Es sabido que nada significa en Canarias el llevar apellidos como Castellano, Vizcaíno, Valenciano, pues éstos y otros, que parecen indicar procedencia, los tomaron seguramente de sus padrinos algunos indígenas; pero los argumentos a favor de su origen de las tierras de Castilla nos parece pesan más que los contrarios.

No podemos aceptar sin crítica que nuestro biografiado fuera natural de la Montaña, porque Abréu Galindo así lo diga; pero lo que sí podemos afirmar sin vacilaciones es que tampoco hay prueba alguna que lo desmienta y que por el contrario permita asegurar fuese indígena de alguna de las islas primeramente conquistadas. Mientras otra cosa no se pruebe, nos inclinamos resueltamente por seguir a fray Juan de Abréu, generalmente bien informado.

APÉNDICE

TESTAMENTOS DE GUILLÉN CASTELLANO

La Luguna, 26 de noviembre de 1509

... porque yo, Guillén Castellano, vezino e regidor que soy de la isla ... queriendo poner mi ánima en la más llana ... de salvación, otorgo e conosco que hago dicho mi testamento ...

Mando ... que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor desta villa de San Xpval., que su vocación es Santa María de la Concepción, en la capilla que agora se ha de hazer de nuevo ... huesos de Marina ...

Otrosí mando quiero y es mi ... que todos los esclavos cativos ... poder que sean libres e horros ... co del cabo de Aguer ...

Primeramente digo que ... cha natural desta isla ...

Otrosí digo que otro ... dicha isla sirva al ... tres años bien servidos ...

Otrosí digo que Diego de ... de Imovaden natural ... años a mis herederos.

Otrosí que Diego de Tegue ... natural desta isla sirv ...

Asimismo digo que dexo ... guancha, mi esclava, natural ... con tanto que sirva

... Tagucimota guancha ... esta isla sirva cinco años ...

... dicha Catalina guancha mi esc ... chiquitos, los dos machos e una ... ahorro e hago libre e por ... que se den a Juan Castellano, mi ... para que le sirvan lo que de yuso será ... esto conviene a saber la niña más pequeña ... quice años y de allí ... se lo remito a la conciencia del dicho ... que la case y le dé alguna ... casamiento y los otros dos niños ... uno catorce años e que en ... dicho mi fijo descargue su conciencia ... algo más para a ... miento ... y esto que dicho es fago ... mucho cargo al dicho mi fijo más ... muchos servicios y buenas obras ... e porque ha trabajado por mantener a sus hermanos los menores ...

Mando que se paguen todas las debdas que tu ... apareciere que yo debo, especialmente a Jaime Joven, la qual pares ... e se fixo ante Sebastián Paes, escrivano público, e demás desto quinze ... ingenio que dél compré ... agosto primero que verná fiel año de mill ... e diez años ...

Declaro que devo tres mill mrs. a Francisco de Albornoz ...

.....

Otrosí mando que den ... de Pedro el Bueno gu ... de Taoro por algu ... e porque lo mataron e el va ...

Otrosí mando ... a un fijo de Juan de Vera ... otros dos años ...

... natural de Gran Canaria ... por carga ...

... go una huerta que ove ... tista de Riberol en la isla ... en Agáldar a los hijos ... or e a Inés de la Gran Canaria ... Antón Mayor por tiempo de diez años ... adelante conplidos los dichos ... mando lo quiten de su poder e ... de la dicha Inés de la Gran Cana ... dichos sus sobrinos fijos del dicho ... e lo traspasen a Señor ... Agáldar e de Antón Cespera ... lo do e hago donación dello ... glesia de Señor Santiago para ... ornamentos ... de Riberol a de pagar al dicho ... por el de Santiago ... se den quarenta cabras a un ganche de Anaga que es cativo en La Gomera ... go e si fuere muerto que las den ... ques cativo en El Hierro ... si fuere muerto el dicho su fijo del ... que se den al espital de ... Sta. María de la Concepción desta ... an Cristóval, el qual ganche conosce ... anten que sus hermanos y gua ...

Mando que den al dicho ospital de Ntra. Sra. de la Concepción siete mill mrs ...

... Alfaro mi criado una ... yunta de bueyes ...

.....

Por quanto Pero López de Ville ... aya me dexó por su albacea ... juntamente con otros ...

... blesco por mis albaceas a Ibón Herrero e a Juan Perdomo ... ta isla ...

Otrosí declaro e digo que son ... e de la dicha Marina Perdomo ... que Dios aya Juan Castellano ... gorio e Maria Castellano e Blasina e Malgarida ... e Francisco ... e por quanto yo ... Gutierrez e Maria Castellana ... bieren en casamiento que son en más la que a los otros mis fijos ... caber de los dichos mis bienes ... iguales herederos en todo ... Juan Castellano e Alonso e Malgarida e Ma ... hijas

para que los partan ... partes tanto el uno ... dicho caso las dichas María ... na Gu-
tierres mis hijas quisieren dichos mis bienes mando ... partición todo aquello ... y
les he dado en sus casas ...

Fue fecha e otorgada esta carta en la villa de San Xpval., ques en la isla de
Tenerife, en veinte e seis días del mes de noviembre año del nascimiento de nuestro
Salvador Jesu Christo de mill e quin ... Juan Benites ... e Diego Maldon ... [*Firmas
autógrafas de Diego Maldonado y Francisco de Alborno.*]

(*Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, registro n.º 11, de
Antón de Vallejo, 1506-1508, fº 17 v. a 23 r., cuaderno 15. Los puntos suspen-
sivos indican las roturas del papel que imposibilitan su lectura.*)

La Laguna, 12 de octubre de 1513

Sean quantos esta carta de testamento vieren cómo yo, Guillén Castellano,
vezino regidor desta isla de Tenerife, otorgo e conosco por esta presente carta que
hago e ordeno este mi testamento e postrimera voluntad a onra de Dios Nuestro
Señor e de la Virgen Santa María su madre, estando (enfermo del cuerpo) [*testado*]
en todo mi seso e conplida memoria ... tal qual Dios Nuestro Señor me la quiso
dar, creyendo bien e firmemente en la Santa Trinidad que son Padre e Hijo y Espí-
ritu Santo, que son tres personas e un solo Dios verdadero.

Mando que si acaesciere de mí finamiento, que mi cuerpo sea enterrado en la
iglesia mayor desta isla a do está mi muger e hijos e después que se hiziera la otra
iglesia me saquen e me pongan en el conpás de la otra iglesia.

Mando que el día de mi enterramiento todos los clérigos de misa que se halla-
ren en esta villa me digan sendas misas con el cuerpo e la de requien cantada.

Mando que me digan una vegilla de nueve beneficios con sus noturnos e leta-
nias honradamente, a los quales dichos clérigos den por dezir lo susodicho lo ques
uso e costunbre e se suele pagar e que me salgan mis nueve días al cabo de los
quales conbiden los dichos clérigos e digan sendas misas e responsos sobre mi
sepoltura. Mando que me ofrenden un año de pan e vino e cera e al cabo me hagan
mi cabo de año conbidando a los dichos clérigos e dándoles su panacea.

Mando que me digan los flayres de Señor San Francisco un treintanario cerra-
do a onra de Señor Santander e los clérigos me digan otro abierto, dándoles lo
acostunbrado.

Mando que me digan los dichos flayres treze misas de la luz, a onra e reveren-
cia de Nuestra Señora la Virgen María por quella encamine mi ánima.

Mando que todas las debdas que yo deviere que en buena verdad que sean que
se paguen de mis bienes e lo que alguno viniere jurando hasta en contía de cien
maravedís que se le pague.

Mando a las iglesias desta villa y hermitas a cada una medio real e a las her-
mitas a diez maravedís e cinco maravedís a la Merced e a la Trinidad cinco e
cinco a la Cruzada.

Mando que den dos anojas deste herradero primero a una hija de Juan de Vera e a un hijo legítimos, a cada uno el suyo.

Asimismo mando que den dos novillos de dos años a mi hija María Sanches, que bive en La Palma.

Mando que den otros dos novillos a una Bastiana canaria con quien yo ove unos hijos, la qual bive en Agáldar.

Mando que una memoria escrita de mi hijo Alonso y firmada de mi nonbre que queda en poder del escrivano deste testamento que en ella valga e sea firme e que se haga lo que hallá diz, porque en ella está la verdad y está todo el descargo de mi consciencia.

Mando que para conplir este mi testamento e las mandas ende contenidas que sean mis albaceas Juan Perdomo e Marcos Verde e mi muger Malgarida de Cabrera, mi legitima muger, a los quales doy mi poder conplido para que tomen mis bienes e cunplan este mi testamento e las mandas en él contenidas. E mando que sea tutor de mis hijos Ybone Hernandez, mi primo, al qual ruego por amor de Nuestro Señor que lo sea.

Mando que se dé a la dicha mi muger dos esclavos, prieto el uno y el otro guanche, e una niña negra e todo lo que más se averihuare que traxo a mi poder, e asimismo le mando de mis bienes cien cabras e seis vacas de vientre e que biva en las mis casas de la Villa de Arriba cuánto ella biviere, no casándose y biviendo onestamente como muger onrada que es, y endespues las dichas casas mando que se buelvan a mis herederos.

Mando que sean libres mis hijos Hernando e Miguel e Juan e Juanita, los quales ove en mis esclavas, e por esto quiero horros de todo cativerio e servidunbre de quaquier mis herederos o de otra qualquier persona que derecho tenga, a los quales mando que les den las reses vacunas que tengo dadas, que son cada uno su herala, que son de mi marca e hierro, e más los puercos desta marca dellos questán con los suyos, e más les mando de mis ovejas a cada cinquenta.

Mando que un esclavo que se dice Juan de Tegueste, que sirva un año a mis herederos dando cuenta de los ganados e despues que sea libre por buenos servicios que me ha hecho.

Mando que asimismo que Diego Alora, guanche, que sea libre con tanto que sirva a mis herederos tres años.

Asimismo mando que Pedro, guanche, que fue de Lope Fernandes, que sirviendo siete años que sea horro. Asimismo mando que Francisco, morisco, que sirviendo otros siete años a mis herederos sea horro. Asimismo mando que una guancha, mi esclava, que se dize Malaseda, que sirviendo siete años sea horra.

Mando que despues de ser conplido este mi testamento e las mandas en él contenidas que lo al que remaneciére e fincare de mis bienes que lo haya y herede mis hijos e hijas, conviene a saber: Ana Gutiérrez, Juan Castellano e María Sanches, mujer de Diego Jara, e Juan Castellano [*testado*], Blasina e Malgarida e María e e Francisca e Alonso e Gregorio, hijos míos legítimos e de mi mujer Marina Perdomo, que Dios haya, a los quales establezco por mis legítimos herederos por iguales por testamento el uno como el otro con tal condición que la dicha Ana Gutiérrez,

si quisiere heredar, meta ciento e deziséys mil maravedís que le di e la dicha María Sanches 100.000 maravedís e asimismo Juan Castellano tome en quenta la cantidad questá en un libro mio que será de hasta 140.000 maravedís e Blasina hasta 25.000 maravedís que me refiero al libro lo cual dexo por bueno el dicho libro e questo mando a cada uno pongan por iguales portando de quenta cada uno lo susodicho. A los quales mando so pena de mi maldición que estén por todo lo contenido en este mi testamento e postrera voluntad.

Revoco, caso, anulo doy por ningud efeto e ningud valor todos e qualesquier testamentos codecillos que yo fecho por escripto o palabra que quiero que no valgan salvo éste que fago agora ques en mi postrera voluntad, que fue fecha la carta en la villa de San Cristóbal, que es en la isla de Tenerife, e doze días del mes de octubre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treze años. Testigos que presentes fueron: Rodrigo Fernandes, Juan Vizcaíno, Martín Sanches, Alonso Martín, Hernando Sta., todos vecinos de la dicha isla. [*Firmado*] GUILLÉN CASTELLANO.

[Cruz] Memoria para declarar las cosas que tocan a mi consciencia y a la salvación de mi ánima. Primeramente digo que algunos bienes que Sabastián Páez dexó en mi poder como su albacea y tutor y guardador de sus hijos herederos de los dichos bienes que son los siguientes: Unas tierras de pan que son en el Valle del Sapatero que tiene la mitad de ellas Andrés Suares Gallinato questán por partir, tienen más lo monteplicado de los bienes que turante el matrimonio de entre Sabastián Paes e Ana Gutierrez se monteplicaron de vacas y de majuelos e desto e de otra cosa si pareciere con verdad que tenga olvidado parecerá la suma de ello en poder de Antonio de Vallejo y de Velasques e de Juan Ruis de Requena, repartidores de los dichos bienes de la dicha Ana Gutierrez y de los herederos del dicho Sabastián Paes, y ansimesmo declaro como dicho tengo de siertos dineros que están asentados en el aventario y otras cosas que tengo de ropas de vestir y un jaes y unas estriberas y una silla y un espada y un borriano y otras minudencias que e gastado que están asentadas en una hoja que está en un libro dentro de la caja de los dichos menores donde están las otras cosas las cuales minudencias se an de pagar a los dichos menores de mis anojas a este primero herradero estimando la cantidad y apreciando las dichas anojas e de todo esto e de todo lo demás que pareciere dexo el cargo a mi hijo Juan Castellano así como en la cláusula del testamento del dicho Sabastián Páez que Dios haya su ánima reza y asimesmo digo que porque ube gastado algunos dineros de los que se asentaron en el dicho inventario en hazer bien por su ánima de dicho Sabastián Páez y pagar sus deudas.

El cargo y descargo desto hallaran en un libro que hizo y escribió Alonso de Llerena, escrivano ques agora público, y después que ovo asentado el dicho Alonso de Llerena algunas cosas del gasto de los dichos dineros del dicho pósito después acá asentó Alonso mi hijo parte de los gastos que se ezieron en el dicho libro que allí parecerá haziendo la suma soy en cargo a los dichos menores de diez doblas. Mando que sen este tiempo no se las pagare en vacas que je las paguen en dineros de mis bienes quiedan en un cofre en questán los dineros de pósito seis doblas debaxo de un guante en questán los dichos dineros seis doblas que pertenesen a los

dichos menores. Asimismo quiedan seis doblas dentro de un papel que son de Bartolomé, defunto, hijo de Juan Pérez, que murió en Güimad, el bailador, que los den a quien la justicia mandre. Y digo que si Dios detreminare de llevarme deste mundo desta presente vida que den diez mil maravedís al lespital de Señor San Sebastián que mandó hazer Pedro Lopes de Villera para ayuda de hazer el dicho espital y para esto dexo mi cavallo y mis vestidos y mis armas y aparejos de la jineta para complir los dichos diez mil maravedís y asemismo digo que soy encar-go a mi hija María Perdoma ocho mil maravedís que le dexó Pero Lopes de Villera, los cuales comí o gasté, mando cantes que vengan los bienes a partija que se saque de monte mayor y je los den y digo que por quanto e querido ahorrar a María, guancha, natural desta isla, porque me creyó un hijo y otros servicios buenos y leales y por quanto me dio cierta cantidad de dineros que parecerán por un albalá que de mí tiene y todo lo demás del resto que quedó a deber que yo je lo perdono y se lo suelto por amor de Dios por agora ni en nengún tiempo no se le sean pedidos.

Digo que soy en cargo a una mujer que se llama Inés, natural de la Grand Canaria, ques mi hijada, y a unas sus sobrinas o sobrinos hijos de su ermano Antón Mayor, mi criado que fue. Mando que se les den dos novillos de dos años por descargar mi consencia y es mi voluntad que valga todo lo desuzo escrito en este pliego de papel como propiamente lo que dexo mandado por mi testamento y por-questo es verdad y quiero que sea valedero firmé aquí mi nombre. *[Firmado]* GUILLÉN CASTELLANO.

(Archivo Histórico Provincial, reg. de Hernán Guerra, n.º fº 828).

La Laguna, 13 de octubre de 1520

In Dei nomine. Amen. Sepan quantos esta carta vieren como yo, Guillén Castellano, vezino e regidor que so en esta isla de Tenerife, otorgo este mi testamento.

Mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, en esta villa.

Mando *[además de otros sufragios]* por mi ánima un treintanario abierto e otro cerrado e que asimesmo se diga otro treintanario abierto por las ánimas de algunos defuntos a quien yo tengo cargo e que se digan lós cerrados en la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción e los abiertos en el monesterio del Señor San Francisco desta villa.

Mando en limosna para la obra de Señor San Sebastián diez mil maravedís desta moneda corriente en Tenerife, lo qual mando que sea por el ánima de Pero Lopes de Villera, si en algunos cargos yo le soy e si no que sea en remisión de mis culpas e pecados.

Mando para la obra de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción diez mil maravedís.

Otroái digo e confieso puede aver diez años poco más o menos tiempo que yo casé por palabras de presente segund orden de la Santa Madre Iglesia con Malgarida de Cabrera, mi mujer, y al tiempo que con ella casé yo recibí e ella truxo a mi

poder por su propio dote e cabdal los bienes siguientes: un par de colchones llenos de lana e dos sábanas e dos almohadas e una frezada e dos paños pintados de cama e una caja de cedro e platos e escodillas e ciertas gallinas e dos vacas e disitrés asnos e un potro de dos años e un esclavo guanche que avía por nonbre Juan e una esclava negra que a nonbre Elvira e otros bienes de que no tengo memoria, los quales remito al juramento de la dicha Malgarida de Cabrera, mi mujer.

Otrosí digo que durante el metrimonio entre mí e la dicha mi mujer no se a multiplicado cosa alguna, pero por descargo de mi concencia e por los muchos servicios e buenas obras que de la dicha Malgarida de Cabrera e recibido e cargos en que le soy, mando a la dicha mi mujer el usufruto de dos cahizes de tierra fechas en Tacoronte.

Otrosí mando a la dicha mi mujer dos bueyes de los mejores que yo tengo e todas las cabras que hoy día tengo e poseo, para que sean suyas para sienpre jamás.

Otrosí digo e confieso quel esclavo guanche que yo recibí en dote lo vendí en sesenta doblas e mando se le den e paguen las dichas sesenta doblas, e los maravedís en que yo vendí la esclava que recibí en dote de la dicha mi mujer.

Otrosí digo que di en dote e casamiento a Ana Gutiérrez, mi hija, muger que agora de Graviel Mas, valor de dozientas e treinta doblas.

Otrosí digo que di en dote e casamiento a María Sanches, mi hija, muger de Diego Xara, valor de dozientos e treinta doblas.

Otrosí digo que di a Juan Castellano, mi hijo... de oro e más unas tierras de panllevar que pueden aver treinta fanegas.

Otrosí digo que di en dote e casamiento a Blasina, mi hija, con Juan de Cabrera, defunto, valor de cinquenta doblas en cabras e puercos e ovejas e yeguas e novillos e herales, valor de honze mill maravedís, y en ropa valor de cinco mill maravedís y quarenta fanegas de tierra en Tacoronte.

Otrosí digo que di en dote e casamiento a Malgarida Sanches, mi hija, muger de Juan Mayor, valor de cinquenta doblas en ropa e dos yuntas de bueyes en diez mill maravedís e veinte hanegas de tierra que son en Tacoronte.

Otrosí digo que por quanto yo e dado a Hernando Castellano, mi hijo natural, por cargos en que le soy de servicios que me hizo, veinte hanegas de tierra, poco más o menos, que son en Tacoronte y astá en posesión della, digo que si necesario es agora de nuevo se las mando para que sean suyas e de sus herederos, con tal cargo que no las pueda vender ni venda en todos los días de su vida, salvo sus herederos después de su fallecimiento.

Otrosí digo que por quanto yo soy en mucho cargo a Gorge Castellano, mi hijo natural, de servicios que me a hecho, mando un cahiz de tierras por hazer, linde con tierras de Alonso Gonzales, herrero, rotiño, difunto que Dios aya, que son subiendo a la montaña de Lope Hernandes, con tal cargo e condición que no las pueda vender en todos los días de su vida.

Otrosí digo que Juana, mi hija natural, es muger e me a fecho muchos servicios, que en pago e por pago dellos e para ayuda a casamiento e sustentación matrimonial le mando dos cahizes de tierra por ronper que yo tengo en Tacoronte, que comiencen desde las tierras que yo do a Gorge, mi hijo, derecho hazia la montaña

de Lope Fernandes, con tal cargo que si en algund tiempo las quisiere vender o enagenar que haga saber primeramente a cualquier de mis herederos para que si ellos quisieren las dichas tierras por el tanto precio como otras por ellas les diere las puedan aver e comprar antes que otra persona alguna. E otrosí mando a dicha Juana, mi hija, para ayuda al dicho su casamiento, una yunta de bueyes de los que yo al presente tengo e más le mando dos añojas e una potranca de dos años e que todo sea para la dicha Juana, mi hija, para ayuda a su casamiento e sustentacion matrimonial. Establesco por mis albaceas para cumplir e pagar este mi testamento e mandas en él contenidas a Malgarina de Cabrera, mi mujer, e a Ibone Fernandes, mi primo, e a Graviel Mas, mi hijo, e a Niculás Alvares, vecinos de esta isla, a todos cuatro juntamente e a cada uno de ellos por sí in solidum, a los cuales e cada uno de ellos ruego que lo sean e les do e otorgo todo mi poder cumplido, libre e llenero para que entren e tomen e vendan de mis bienes tanta parte de ellos que baste para cumplir e pagar este mi testamento e mandas en el contenidas e así como ellos por mi ánima hizieren depare Dios Nuestro Señor quien por las suyas hagan cuando más menester lo ayan; e cumplido e pagado este mi testamento e madas en el contenidas mando que todos los bienes que quedaren e... den Ana Gutierrez e Juan Castellano e... domo e Malgarida Sánchez e Alonso Ca... domo e Grigorio e Francisca, mis hijos lejitimos, iguales partes tanto el uno como el otro e el otro e el otro a los cuales establesco por mis lejitimos e universales herederos en todos los dichos mis bienes así como lo son de fecho e de derecho con tal cargo que si los dichos Ana Gutierrez e Juan Castellano e Mari Sanches e Blasina Perdoma e Malgarida Sanches quisieren venir a eredar juntamente con los otros mis hijos e herederos, primeramente traigan a partición e colación con ellos todos los bienes que han recibido en dote en casamiento con tal cargo que del monte mayor de todos mis bienes después de haberse cumplido e pagado todas mis deudas e osequias aya e lleve Juan Castellano, mi hijo, e le sean dados e pagados cinquenta mil maravedis de esta moneda corre en Tenerife, los cuales mando e mejoro en ellos en la mejor forma e manera que con derecho debo en descargo de muchos cargos en que le soy e servicio que dél tengo recibidos que montan e valen mucho más que los dichos cinquenta mil maravedis. Otrosí confieso que devía a Pedro Lopes de Villera, mi yerno, defundo, que Dios aya, veinte mil maravedis al tiempo de su fallecimiento: el dicho Pedro Lopes me encargó e dexó mandado que los dichos veinte mil maravedis que yo así le debía los diese e pagase a María Perdoma, mi hija, para ayuda de su casamiento: mando se le paguen.

Digo que soy mayordomo de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción: mando que fecha cuenta con mis herederos si por algunos maravedis me alcançaren se paguen de mis bienes.

Otrosí digo que por quanto Francisco, morisco, mi esclavo, me ha fecho muchos e buenos e leales servicios de que es digno de remuneración e galardón, e aquéllos queriendo remunerar e galardonar, mando que si de este mal falleciere que el dicho Francisco, mi esclavo, sea horro e libre, esento de todo cativerio e sirvidunbra para sienpre jamás; e otrosí digo que por cargos en que yo soy a Melchior, mi esclavo, de color negro, que si de este mal falleciere el dicho mi esclavo sirva diez años a

mis herederos e que complidos los dichos diez años del dicho servicio el dicho Melchior, mi esclavo, de oy adelante sea horro e libre de todo cativerio e servidumbre para siempre jamás. Otrósi mando que Juan Blanco, Cristóval e Gaspar e Baltasar, mis esclavos de color negros, sirvan a mis herederos cada uno de ellos tiempo y espacio de veinte años e complidos los dichos veinte años del dicho servicio losusos dichos e cada uno de ellos sean horros libres e quitos de todo cativerio e servidumbre para siempre jamás. Fecha la carta en la villa de S. Cristóbal, ques en la isla de Tenerife, dentro de las casas de la morada del dicho Guillén Castellano, a treze días del mes de octubre del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos e veinte años. Testigos ... presentes a lo que dicho es: Ibone Fernandes e Graviel Mas e Micael Juan Mas e Esteban ... de Castro, vecinos e estantes en la dicha isla.

(*Archivo Histórico Provincial, registro de Juan Márquez, n.º 41, f.º 304*).

La Laguna, 3 de marzo de 1528

En nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren cómo yo, Guillén Castellano, regidor y becino desta isla de Thenerife, estando enfermo del cuerpo e sano de la boluntad:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios e mando que entierren mi cuerpo en la iglesia de Nuestra Señora Santa María de la Concepción desta cibdad, en la sepoltura que yo tengo en la dicha iglesia, e que después que estoviere hecha la iglesia nueva que agora se haze que sea trasladado mi cuerpo a la sepoltura en el conpás; que conpren mi sepoltura.

Iten mando que por el ánima de Pero ... ches, guanche, se diga otra misa reza y otra misa por el ánima de otro difunto, a que soy obligado.

Iten mando a Nuestra Señora Candelaria desta isla dozientos maravedís.

Iten declaro que debo a Alonso Vázquez de Naba diez mil e ochenta maravedís por tanto trigo que recibí dél, conpras para senbrar, por los quales maravedís estamos por deidores, por un contrato ante Bernardino Justiniano, escribano público, yo e Juan Gonçales mi ahijado.

Iten mando que todo lo que Juan Gonçales mi ahijado jurare que a tomado de Jorge [roto] por un albalá que yo le di, que todo se pague de mis bienes.

Iten mando que se den de mis bienes a Bastiana, natural de Gran Canaria, vezina de Agáldar, veinte doblas de oro, que le soy en cargo dellas, por treze cabras que le gozé e por los esquilmos e multiplicados dellas e por otros cargos que le tengo.

Iten declaro que al tiempo que me casé con Marina Perdomo, mi primera mujer, madre de mis hijos, recibí con ella en dote e casamiento bienes hasta en contía de doze mil maravedís.

Iten declaro, que cuando casé con Malgarida de Cabrera, mi seguda muger, recibí [roto] ante Francisco Páez, escribano público de dicho Lançarote, mando que se pague a la dicha su dote.

Iten declaro que he dado a Ana Gutiérrez, mi hija legítima e de la dicha mi primera muger, dozientas doblas de dote e casamiento con Pero Lopes de Billera, su marido; por ende mando que si quisiere heredar mis bienes que primeramente traiga a partición las dichas dozientas doblas que se las di en ganados e cavallos e alhajas de casa e otras cosas.

Iten declaro que he dado a María Sanches, mi hija legítima e de la dicha mi primera mujer, otras dozientas doblas en unas tierras e cañaverales en Agáldar e otros bienes que los tomaron al tiempo que la casé con Xaraquemada, su marido, e porque la dicha mi hija es fallecida mando que si sus hijos quisieren heredar mis bienes lo traigan a partición.

Iten declaro que di a Juan Castellano, mi hijo legitimo, treinta hanegas de tierra en Tacoronte; quatrocientas cabras grandes e tres pequeñas [roto] chicas e grandes de lo qual [roto] una memoria que tengo [roto] y lo que podrá valer, me parece están a real cada cabeça uno con otro e las dichas tierras son de mucha valía: mando que si quisiere heredar mis bienes lo traiga a partición.

Iten declaro que he dado a Blasina Perdomo, mi hija legítima e de la dicha mi primera mujer, al tiempo que la casé con Juan de Cabrera, su marido, quarenta fanegas de tierras en Tacoronte e quatrocientas reses en cabras e obejas e puercos e ciertos colchones e almadragues e ropas de casa, de que tengo la memoria escrita, que la ropa valdría treinta doblas y el ganado a real cada uno [roto] que si quisiere heredar lo traiga a partición...

Iten declaro que he dado a Margarida Sanches, mi hija legítima e de la dicha mi mujer, al tiempo que la casé con Juan Mayor, veinte fanegas de tierras poco más o menos e más en vestidos e ropas hasta en contía de cinquenta doblas, por tanto mando que si quisiere heredar de mis bienes lo traiga a partición.

Iten declaro que he dado a Francisca Castellana al tiempo que la casé con Ginés Hernandez, su marido, veinte fanegas de tierras en Tacoronte, que vandrán noventa doblas, e ciertas ropas de vestido e otras cosas que valrán hasta diez doblas, por ende que las traiga a partición.

Iten declaro que cuando casé a María Perdomo, mi hija legítima e de la dicha mi mujer; no le di cosa alguna, e que la casé con Miguel Juan Mas...

Iten declaro que tengo dado a [roto] Castellano, mi hijo legítimo e de la dicha mi primera mujer, cinquenta doblas en ciertas ropas e yeguas e otras cosas, por ende que si quisiere heredar, que las traiga a partición.

Iten declaro que a Gregorio Castellano, mi hijo legítimo, no le he dado ni a recibido de mi cosa alguna.

Asimesmo mando que demás de los dichos que tengo declarados que he dado a los dichos mis hijos que si otros bienes pareciere que an recibido que asimismo los traigan a partición.

Iten mando que por descargo de mi conciencia debo a Francisco de Albornoz el viejo diez mil maravedís que se los debo.

Iten declaro que me debe Francisco Izquierdo tres doblas, mando que se las cobren de sus bienes.

Iten declaro que me debe Juan de Carmona seiscientos maravedís e ciertas obejas e que está condenado por sentencia, por ende que se las cobren.

Por esta presente carta ahorro y doy por libre e quito de todo cabtiberio e sujeción a Melchor Martin, esclavo de color negro de edad de veinte años poco más o menos, por buenos servicios que me ha hecho e porques mi voluntad, con cargo que sirva un año a Margarida de Cabrera si ella da a mis herederos por su servicios seis mil maravedis e si no los da que sirva a mis herederos el dicho año e después sea horro e libre.

Iten digo que si alguna parte tengo en Lázaro, esclavo que traxo a mi poder la dicha Margarida de Cabrera, su hedad de catorze años poco más o menos, que toda la parte que en él tengo la ahorro e doy por libre.

Iten ahorro a María e Elvira, mis esclavas que tenemos yo e la dicha mi mujer, de la parte que en ellas, tengo, que son de color negro, porque nacieron en mi casa e porque rueguen a Dios por mi ánima.

E pagado e conplido este mi testamento e las mandas de mis bienes en lo contenido, todo lo que quedare de mis bienes, así muebles como raizes e semovientes e derechos e cábciones, mando que los hayan e hereden todos los dichos Ana Gutierrez, e Juan Castellano e Alonso Castellano e Gregorio Castellano e Blasina Perdomo e Margarida Sanches a María Perdomo e [roto] a los quales mis hijos e nietos yo dexo e establezco por mis legítimos e universales herederos igualmente al uno como al otro según de derecho les pertenece.

Iten mando que todos los bienes multiplicados entre mí e la dicha Margarida de Cabrera mi mujer, se partan entre ella e mis herederos.

E para cunplir este dicho mi testamento e las mandas de mis bienes en el contenidas dexo e nombro por mis albaceas para que lo paguen e cunplan a Juan Lopes. mercader, e a la dicha Margarida de Cabrera, vecinos de esta isla...

E reboco otros qualesquier testameutos...

Fecho en la cibdad de San Xpbal., ques es la isla de Thenerife, en las casas de la morada del dicho Guillen Castellano tres días del mes de março año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e veinte e ocho años [roto].—GUILLÉN CASTELLANO.—ALONSO VÁZQUEZ DE NABA.

(Este documento y los dos codicilos transcritos a continuación, en el Archivo Histórico Provincial, registro de Bernardino Justiniano, n.º 73, f.º ilegible)

La Laguna, 4 de marzo de 1528

En el nombre de Dios amén. Sepan quantos esta carta vieren como yo, Guillén Castellano, regidor e vezino desta isla de Thenerife, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, ratificando a aprovando mi testamento e postrimera voluntad que tengo hecho e otorgado ante Bernardino Justiniano, escribano público desta dicha isla, en tres días del mes de março en que estamos, queriendo agora mandar algunas cosas conplideras al descanso de mi ánima e conciencia, ordeno este mi cobdicilio en la manera siguiente:

Primeramente declaro que yo he sido tutor de curador de Juan e Isabel Páez, menores hijos de Sebastián Páez, defunto, del cargo digo que le seré obligado a dar fasta diez doblas e por mejor descargar mi conciencia mando que de mis bienes les den diez e seis doblas, las quales les conpren en vacas e las den a guarda a un vaquero para que le multipliquen hasta que casen o tomen estado.

Iten declaro que debo a Gonçalo Ramires, mercader, vecino desta isla, nueve capotes, mando se las paguen a como jurare que los vende [roto] Gonçalo de Alcubillo [roto].

Iten mando que el ganado de ovejas e cabras que tengo, que si Malgarida de Cabrera, mi mujer, lo quisiere por lo que fuere apreciado e vale, que no se lo quiten mis herederos.

Iten ahorro e doy por libre de todo captiverio e sujeción a Juan de Arjona, mi esclavo mulato, con cargo que sirva a la dicha Malgarida de Cabrera, mi mujer, diez años, e pasados los dichos diez años sea horro e libre.

Iten digo que por quanto Luisa, mi esclava, de color negra, está preñada, por ende que al hijo o hija que della naciere lo ahorro e doy por libre.

Iten declaro que tengo quenta con Antón Fonte, mi conpadre, por ende mando que lo quel mostrare por su libro que le debo que se pague de mis bienes [roto] en la cibdad de San Xpval., ques en la isla de Thenerife, en las casas de la morada de Guillén Castellano, quatro días del mes de março año del n. de N. S. J. C. de mil e quinientos e veinte e ocho años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Luis Barba e Lázaro de Rivera, clérigo, e Gonçalo de Alcubillo e Juan Gonçales e Alonso Vázquez de Naba, vecinos estantes en esta dicha isla, e el dicho Guillén Castellano dixo que no sabe firmar que lo señalara de su señal e que no se halla en dispusición, rogó al dicho Alonso Vázquez de Naba que firmase por él, el qual lo firmó.—AL° VÁZQUEZ DE NABA.

La Laguna, 4 de marzo de 1528

En el nombre de Dios amén. Sepan cuantos esta carta vieren como yo, Guillén Castellano, regidor e vezino desta isla de Thenerife, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en mi sano e entero juizio, retificando e aviendo por firme mi testamento e postrimera voluntad e un codicillo que tengo hecho otorgado ante Bernaldino Justiniano, escribano público de esta isla de Thenerife, en tres días deste presente mes de março e el codicillo a oy día de la fecha deste, otorgo e conosco que hago e ordeno este segundo en el qual digo que por quanto Miguel Castellano, mi hijo natural, me sirvió cierto tiempo, el qual servicio hasta agora no lo e pagado e le soy a cargo, por ende que en pago del dicho servicio le mando al dicho Miguel Castellano, mi hijo, sesenta hanegas de trigo pagadas en seis años en cada un año diez hanegas, que se cunplen en los dichos seis años.

Iten mando a María Sanches, mi hija natural [roto] tierras que le tengo dadas que son las que agora tiene e posee, las quales le mando porque es mi hija e porque es pobre e necesitada e tiene hijos e porque ruegue a Dios por mi ánima.

Iten mando a Hernán Castellano, mi hijo, las tierras que le tengo dadas, que son las que oy día tiene e posee, las cuales le mando con cargo que pague las deudas que yo por él soy fiador e deodor e saque a pas e a salvo dello a mis hijos e erederos, por manera que no paguen cosa alguna por el dicho Hernán Castellano e por más seguridad las obligo e hipoteco las dichas tierras a las pagas de las dichas deudas que si el dicho Hernán Castellano no las pagare las tales deudas se paguen de las propias tierras.

Iten mando a Jorge Castellano, mi hijo natural, que le den de mis bienes una capa e un sayo de buen paño e dos camisas, porque es mi hijo e porque ruegue a Dios por mi ánima, lo qual mando le den por San Juan de junio primero que viene, seyendo yo hasta entonces fallecido desta vida presente. ...en las casas de la morada de Guillén Castellano ... [rota la fecha] días del mes de março año del n. de N. S. J. de 1528 ... e Guillén Castellano dixo que no sabía escribir, rogó a Alonso Vázquez de Naba lo hiziese por él. Testigos: Diego de Ibaute, Lázaro de Ribera, clérigo, e Ginés Hernandez e Alonso Castellano e Alonso Vázques de Naba, vezinos e estantes, e el dicho Guillén Castellano dixo que no lo señala de su sino que acostunbra haser porque no se halla en dispusición para ello.—AL^o VÁZQUEZ DE NABA.